



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CÁCERES

N.º autos: Seguridad Social 224/2012.

Demandante/s: Francisco Javier Gallo Ballesteros.

Abogado/a: Manuel Diz García.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Gydima (González y 17 más) y Fraternidad Muprespa.

Abogado/a: Letrado Seguridad Social y M.ª Nieves Caballero de la Osa.

D/D.ª María Catalina Cortés Paredes, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 224/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Francisco Javier Gallo Ballesteros contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Gydima (González y 17 más) y Fraternidad Muprespa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.ª María Catalina Cortés Paredes.

En Cáceres, a 7 de septiembre de 2012.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de la empresa Gydima (González y 17 más), parte demandada en este proceso, y último domicilio conocido C/ Santa María, n.º 5 Covanera, Tubilla del Agua (Burgos), que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

– Citar a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

– Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

– Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos



alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a Marina Vázquez Sánchez.

En Cáceres, a 20 de julio de 2012.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Diz García, en nombre y representación de don Francisco Javier Gallo Ballesterero, se acuerda:

– Unirlo a los autos de su razón, se tienen por efectuadas las manifestaciones en él contenidas a los efectos legales oportunos.

– Tener por ampliada la demanda frente a la entidad Fraternidad Muprespa, a quien se le dará traslado de la demanda y documentos acompañados.

– Suspender el acto de juicio acordado para el día 23 de julio de 2012 y señalar nuevamente para dicho acto el próximo día 5 de noviembre de 2012, a las 9:20 horas. Sirviendo de citación en forma la notificación de la presente resolución.

– Requerir a la parte actora, para que en el plazo de tres días, aporte el CIF de la empresa Gydima (González y 17 más, S.L.) a fin de proceder a la averiguación domiciliaria y de su resultado se acordará lo que proceda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a Marina Vázquez Sánchez.

En Cáceres, a 13 de junio de 2012.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Diz García, en nombre y representación del demandante don Francisco Javier Gallo Ballesteros, se tienen por formuladas las manifestaciones en él contenidas a los efectos legales oportunos y se acuerda:

– Unirlo a los autos de su razón.

– Se tiene por ampliada la demanda frente a Gydima (González y 17 más, S.L.) y MC Mutual, y habiendo sido demandada inicialmente la Tesorería General de la Seguridad Social, dar traslado de la demanda y documentos acompañados a Gydima y MC Mutual.

– Citar a las partes al acto del juicio, señalado para el próximo día 23 de julio de 2012, a las 9:20 horas. Sirviendo de citación en forma la notificación de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gydima (González y 17 más), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a 7 de septiembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)